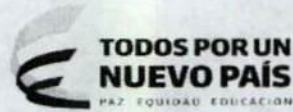




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500278711



Bogotá, 15/03/2018

Señor
Apoderado
TRANSPORTES SANTANDER S.A
CALLE 35 NO 19 - 41 OFICINA 37 CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA
TRIADA
BUCARAMANGA - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

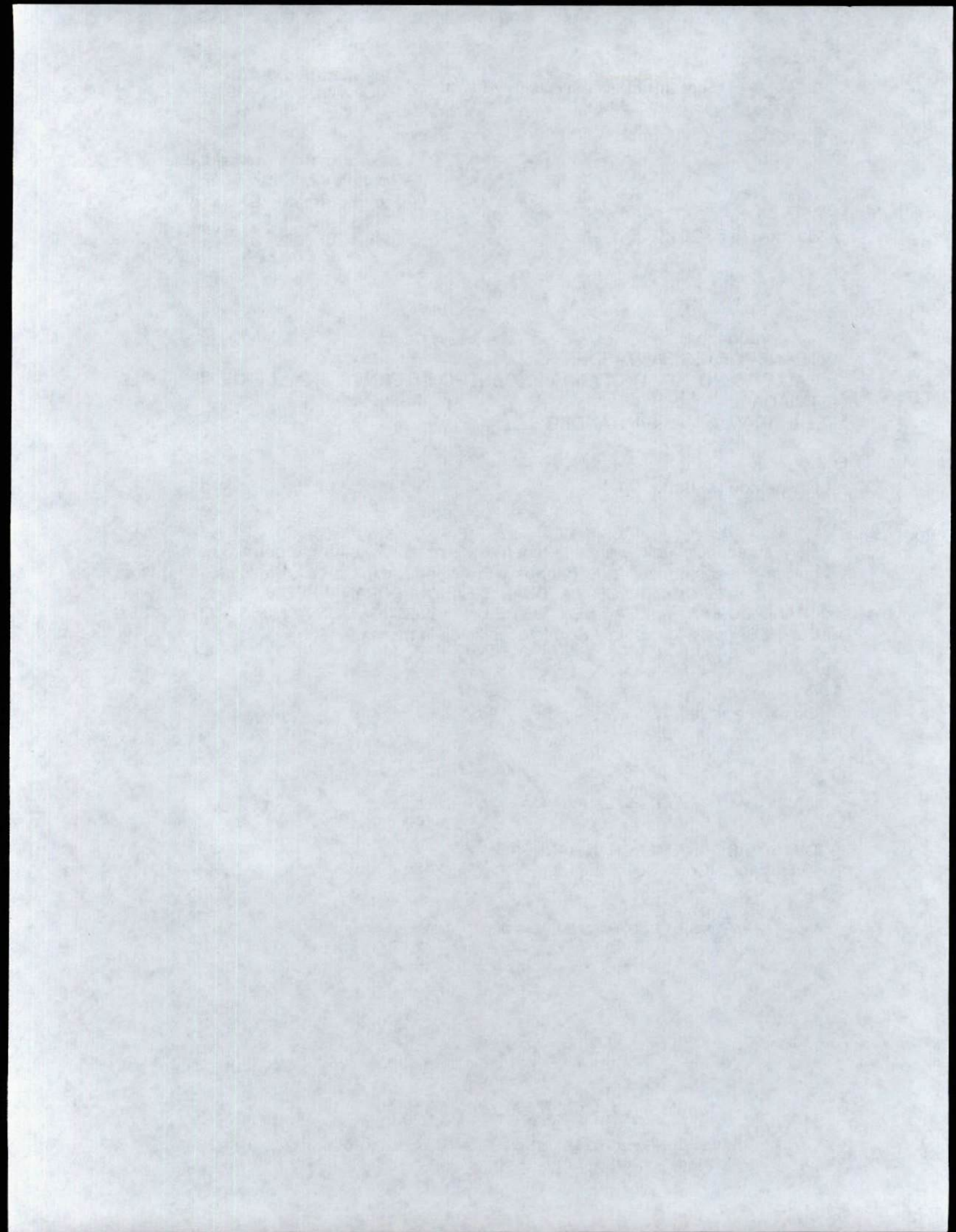
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 12299 de 15/03/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

1 2 2 9 9 AUTO 15 MAR 2018

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 51465 del 10 de octubre del 2017, con expediente virtual No. 2017830348800476E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A.** "TRANSSANDER S.A." identificada con NIT. 890203838 - 6

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Decreto 171 de 2001, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución No. 259 de 21 de junio del 2001, el Ministerio de Transporte otorgó Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES SANTANDER S.A.** "TRANSSANDER S.A." identificada con NIT. 890203838 - 6, en la modalidad de Transporte de Pasajeros por Carretera.
2. Mediante Memorando No. 20168200047053 del 21-04-2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Automotor comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A.** "TRANSSANDER S.A." identificada con NIT. 890203838 - 6, los días 25, 27, 28 y 29 de abril de 2016.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20168200265361 del 21-01-2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, informó al Gerente de la mencionada empresa de la visita que se practicaría por parte del funcionario del Grupo de Vigilancia e Inspección, los días 25, 27, 28 y 29 de abril 2016.
4. Luego con Radicado No. 20165600307512 del 05-05-2016, el profesional comisionado allegó Acta de Visita de Inspección, practicada el día 25 de abril de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A.** "TRANSSANDER S.A." identificada con NIT. 890203838 - 6.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 51465 del 10 de octubre del 2017, con expediente virtual No. 2017830348800476E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A."** identificada con NIT. **890203838 - 6**

5. Mediante Memorando No. 20178200015733 de 30 de enero del 2017, un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, presenta Informe de Visita de Inspección practicada el día 25 de abril de 2016, realizada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A."** identificada con NIT. **890203838 - 6**.

6. Mediante Memorandos No. 20178200141673 del 11 de julio del 2017, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, remitió o da traslado del informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A."** identificada con NIT. **890203838 - 6**.

7. Con base en lo anterior, a través de la Resolución No. 51465 del 10 de octubre del 2017, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A."** identificada con NIT. **890203838 - 6**, la cual fue notificada personalmente el día 27 de octubre del 2017, y donde se formularon los siguientes cargos:

*(...) "CARGO PRIMERO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER SA. "TRANSSANDER SA"**, identificada con NIT. **890203838-6**, conforme al numeral 3.1. de los hallazgos del Informe de Visita de Inspección allegado con Memorando No. 20178200015733 del 30-01-2017, no tiene contrato directo con los conductores que operan los vehículos que prestan servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por Carretera.*

*... CARGO SEGUNDO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A"**, identificada con NIT. **890203838-6**, conforme al numeral 3.1. de los hallazgos de Informe de Visita de Inspección allegado con Memorando No. 20178200015733 del 30-01-2017, no vigila ni constata la afiliación de sus conductores al sistema de seguridad social.*

*... CARGO TERCERO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER SA"**, identificada con NIT. **890203838-6**, conforme al numeral 3.2 de los hallazgos del Informe de Visita de Inspección allegado con Memorando No. 20178200015733 del 30-01-2017, la empresa presuntamente no realiza mantenimiento preventivo de sus vehículos" (...)*

8. Con Radicado No. 20175601115372 del 21 de noviembre del 2017, el señor ESTEBAN CARDENAS RODRÍGUEZ, en calidad de apoderado legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A."** identificada con NIT. **890203838 - 6**, presenta escrito de descargos en contra de la Resolución No. 51465 del 10 de octubre del 2017, dentro del término legal para hacerlo. .

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 51465 del 10 de octubre del 2017, con expediente virtual No. 2017830348800476E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A." identificada con NIT. 890203838 - 6

9. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto).

10. Teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40¹ y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales:

1. Memorando No. 20168200047053 del 21-04-2016, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES SANTANDER SA. "TRANSSANDER SA", identificada con NIT. 890203838-6.
2. Comunicación de Salida No. 20168200265361 del 21-04-2016, dirigida al Gerente de la mencionada empresa.
3. Radicado No. 20165600307512 del 05-05-2016, por el cual se allegó Acta de Visita de Inspección.

¹Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 51465 del 10 de octubre del 2017, con expediente virtual No. 2017830348800476E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A."** identificada con NIT. **890203838 - 6**

4. Memorando No. 20178200015733 del 30-01-2017, con el que se presenta Informe de Visita de Inspección practicada el día 25 de abril de 2016.
5. Memorando de Traslado No. 20178200141673 del 11-07-2017.
6. Escrito de Descargos con Radicado No. 20175601115372 del 21 de noviembre del 2017, con los siguientes anexos:
 - 6.1. Relación del parque automotor, que contiene 178 placas de automotores.
 - 6.2. Listado de 178 empleados de la empresa TRANSSANDER S.A. para el mes de marzo de 2016
 - 6.3. Planilla de aportes al sistema general de la seguridad social de TRANSSANDER S.A., correspondiente al pago realizado el 6 de abril de 2016 de 178 trabajadores.
 - 6.4. Listado de 225 empleados de la empresa TRANSSANDER S.A. para el mes de agosto de 2017.
 - 6.5. Planilla de aportes al sistema general de la seguridad social de TRANSSANDER S.A., correspondiente al pago realizado el 11 de septiembre de 2017 de 225 trabajadores.
 - 6.6. Listado de 229 empleados vinculados laboralmente en forma directa a la empresa TRANSSANDER S.A. para el mes de septiembre de 2017. Número de folios: 5.
 - 6.7. Planilla de aportes al sistema general de la seguridad social de TRANSSANDER S.A., correspondiente al pago realizado el 10 de octubre de 2017 de 229 trabajadores.
 - 6.8. Listado de 230 empleados de la empresa TRANSSANDER S.A. para el mes de octubre de 2017.
 - 6.9. Planilla de aportes al sistema general de la seguridad social de TRANSSANDER S.A., correspondiente al pago realizado el 10 de noviembre de 2017 de 230 trabajadores.
 - 6.10. Carta de fecha 22 de diciembre de 2016 de SGS de la empresa certificadora informa a TRANSSANDER S.A. que 'nuevamente el panel, 22/12/2016 ha decidido otorgar el certificado ISO 9001:2008 — ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007.
 - 6.11. Certificado SGS OHSAS 18001:2007, valido desde 23/01/2017 hasta 22/01/2020.
 - 6.12. Certificado SGS ISO 14001:2004, valido desde 23/01/2017 hasta 15/09/2018.
 - 6.13. Certificado SGS ISO 9001:2008, valido desde 23/01/2017 hasta 15/09/2018.
 - 6.14. Certificado SGS ISO 9001:2008, valido desde 23/01/2014 hasta 22/01/2017.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 51465 del 10 de octubre del 2017, con expediente virtual No. 2017830348800476E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A."** identificada con NIT. **890203838 - 6**

- 6.15. Certificado SGS ISO 18001:2007, valido desde 23/01/2014 hasta 22/01/2017.
- 6.16. Certificado SGS ISD 14001:2004, valido desde 23/01/2014 hasta 22/01/2017.
- 6.17. Contrato de Prestación de Servicios celebrado con la empresa OPTYMA DE COLOMBIA S.A. el 27 de junio de 2016.
- 6.18. Convenio entre Centro de Diagnóstico Automotor Montearroyo y Transsander S.A. el 01 de octubre de 2013.
- 6.19. Convenio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de vehículos entre Transportes Santander S.A. Transsander y Motoreste Motors S.A.
- 6.20. Convenio de Prestación de Servicios celebrado con SERVI SPRINTER DEL NORTE SAS el 21 de diciembre de 2015.
- 6.21. Plan de mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos elaborado por TRANSSANDER S.A.
- 6.22. Listado de 93 fichas técnicas de mantenimiento a la que se anexa cada una de ellas.
- 6.23. Listado de 280 vehículos en los cuales se denomina: "Formatos de Alistamiento Diario" con la anotación de APROBADO a la que se anexa cada una de ellas.
- 6.24. Listado de 204 Informe Pre operacional de los vehículos a la que se anexa cada una de ellas.
- 6.25. Listado de 93 Formatos de informe de Resultados de la Revisión Técnico mecánica y de emisión de contaminantes a la que se anexa cada una de ellas.
7. Los demás medios de prueba que obren y se alleguen oportunamente a la respectiva investigación.

b) Rechazo de las pruebas solicitadas en Descargos:

Referente a la solicitud de las pruebas **TESTIMONIALES** como son los señores AIMER AGUILAR BARBOSA, CARLOS EMIRO ORTIZ, GABRIEL CASTRO, LUIS EDUARDO ACERO, PEDRO ANTONIO AMADO, WILSON JOSE BELTRAN, BLANCA NELLY VELANDIA, LYDA TERESA FLOREZ y LUIS MIGUEL CASTILLO PRIETO y de **OFICIAR al Ministerio de Transporte** para la solicitud de para que informe el número de accidentes con heridos o fallecidos de la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A. Sigla: TRANSSANDER S.A., identificada con NIT 890203838-6 y el número de multas por infracción a las normas del transporte relacionadas con la omisión de realizar las revisiones técnicas de los automotores de la empresa investigada, durante los años 2016 y 2017, es menester resaltar lo siguiente.

La entidad es garantista del derecho a la defensa y el principio de contradicción de las

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 51465 del 10 de octubre del 2017, con expediente virtual No. 2017830348800476E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A."** identificada con NIT. **890203838 - 6**

actuaciones administrativas, sin embargo, al estudiarse la solicitud de las pruebas referenciadas, considera este Despacho que estas pruebas no prestan ninguna utilidad probatoria dentro de la actuación administrativa debido a que los cargos endilgados se subsanan es mediante pruebas documentales y en los testimonios no se especifica con detalle sobre qué hecho entra a rendir versión o sobre qué probanza válida traería a la investigación. Sumado a ello, el oficio de pruebas al Ministerio de Transporte o entidad competente de las solicitudes anteriormente expuestas, no es pertinente y conducente por parte de esta Delegada, debido a que el objeto que pretende en estos medios de prueba no tienen ninguna relación fáctica o probatoria con los cargos endilgados.

c) Práctica de pruebas de oficio o adicionales:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

d) Reconocimiento de Personería

Conforme al escrito de Descargos No. 20175601115372 del 21 de noviembre del 2017, sírvase **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al abogado ESTEBAN CARDENAS RODRÍGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.246.330 y tarjeta profesional No. 70.472 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A."** identificada con NIT. **890203838 - 6**.

11. También es importante manifestarle a la investigada que el expediente se encuentra en todo momento a disposición de la investigada, con el propósito de que esta solicite copia de las mismas y determine la necesidad de incorporar o solicitar nuevas pruebas, tal como lo señala el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Ley 1437 de 2011

"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 51465 del 10 de octubre del 2017, con expediente virtual No. 2017830348800476E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A."** identificada con NIT. **890203838 - 6**

señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente." (Subrayado fuera del texto)

12. Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado **ESTEBAN CARDENAS RODRÍGUEZ** de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR la práctica de pruebas solicitadas por la investigada, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20168200047053 del 21-04-2016, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER SA. "TRANSSANDER SA"**, identificada con NIT. 890203838-6.
2. Comunicación de Salida No. 20168200265361 del 21-04-2016, dirigida al Gerente de la mencionada empresa.
3. Radicado No. 20165600307512 del 05-05-2016, por el cual se allegó Acta de Visita de Inspección.
4. Memorando No. 20178200015733 del 30-01-2017, con el que se presenta Informe de Visita de Inspección practicada el día 25 de abril de 2016.
5. Memorando de Traslado No. 20178200141673 del 11-07-2017.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 51465 del 10 de octubre del 2017, con expediente virtual No. 2017830348800476E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A."** identificada con NIT. **890203838 - 6**

6. Escrito de Descargos con Radicado No. 20175601115372 del 21 de noviembre del 2017, con los siguientes anexos:
- 6.1. Relación del parque automotor, que contiene 178 placas de automotores.
 - 6.2. Listado de 178 empleados de la empresa TRANSSANDER S.A. para el mes de marzo de 2016
 - 6.3. Planilla de aportes al sistema general de la seguridad social de TRANSSANDER S.A., correspondiente al pago realizado el 6 de abril de 2016 de 178 trabajadores.
 - 6.4. Listado de 225 empleados de la empresa TRANSSANDER S.A. para el mes de agosto de 2017.
 - 6.5. Planilla de aportes al sistema general de la seguridad social de TRANSSANDER S.A., correspondiente al pago realizado el 11 de septiembre de 2017 de 225 trabajadores. Número de folios: 6.
 - 6.6. Listado de 229 empleados vinculados laboralmente en forma directa a la empresa TRANSSANDER S.A. para el mes de septiembre de 2017. Número de folios: 5.
 - 6.7. Planilla de aportes al sistema general de la seguridad social de TRANSSANDER S.A., correspondiente al pago realizado el 10 de octubre de 2017 de 229 trabajadores.
 - 6.8. Listado de 230 empleados de la empresa TRANSSANDER S.A. para el mes de octubre de 2017.
 - 6.9. Planilla de aportes al sistema general de la seguridad social de TRANSSANDER S.A., correspondiente al pago realizado el 10 de noviembre de 2017 de 230 trabajadores.
 - 6.10. Carta de fecha 22 de diciembre de 2016 de SGS de la empresa certificadora informa a TRANSSANDER S.A. que 'nuevamente el panel, 22/12/2016 ha decidido otorgar el certificado ISO 9001:2008 — ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007.
 - 6.11. Certificado SGS OHSAS 18001 :2007, valido desde 23/01/2017 hasta 22/01/2020.
 - 6.12. Certificado SGS ISO 14001:2004, valido desde 23/01/2017 hasta 15/09/2018.
 - 6.13. Certificado SGS ISO 9001:2008, valido desde 23/01/2017 hasta 15/09/2018.
 - 6.14. Certificado SGS ISO 9001:2008, valido desde 23/01/2014 hasta 22/01/2017.
 - 6.15. Certificado SGS ISO 18001:2007, valido desde 23/01/2014 hasta 22/01/2017.
 - 6.16. Certificado SGS ISO 14001:2004, valido desde 23/01/2014 hasta 22/01/2017.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 51465 del 10 de octubre del 2017, con expediente virtual No. 2017830348800476E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A."** identificada con NIT. **890203838 - 6**

- 6.17. Contrato de Prestación de Servicios celebrado con la empresa OPTYMA DE COLOMBIA S.A. el 27 de junio de 2016.
- 6.18. Convenio entre Centro de Diagnóstico Automotor Montearroyo y Transsander S.A. el 01 de octubre de 2013.
- 6.19. Convenio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de vehículos entre Transportes Santander S.A. Transsander y Motoreste Motors S.A.
- 6.20. Convenio de Prestación de Servicios celebrado con SERVI SPRINTER DEL NORTE SAS el 21 de diciembre de 2015.
- 6.21. Plan de mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos elaborado por TRANSSANDER S.A.
- 6.22. Listado de 93 fichas técnicas de mantenimiento a la que se anexa cada una de ellas.
- 6.23. Listado de 280 vehículos en los cuales de denomina: "Formatos de Alistamiento Diario" con la anotación de APROBADO a la que se anexa cada una de ellas.
- 6.24. Listado de 204 Informe Pre operacional de los vehículos a la que se anexa cada una de ellas.
- 6.25. Listado de 93 Formatos de informe de Resultados de la Revisión Técnico mecánica y de emisión de contaminantes a la que se anexa cada una de ellas.
7. Los demás medios de prueba que obren y se alleguen oportunamente a la respectiva investigación.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A."** identificada con NIT. **890203838 - 6**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A."** identificada con NIT. **890203838 - 6**, con domicilio en la **CRA 30 59 09 BRR LAS MERCEDES** en la ciudad de **BUCARAMANGA / SANTANDER**, y al Apoderado en la **CALLE 35 No. 19-41 OFICINA 37 DEL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA** en la ciudad de **BUCARAMANGA / SANTANDER** de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

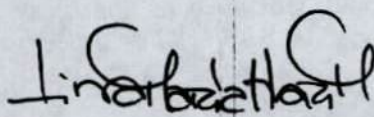
Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 51465 del 10 de octubre del 2017, con expediente virtual No. 2017830348800476E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A."** identificada con NIT. **890203838 - 6**

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1 2 2 9 9 1 5 MAR 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Pablo Sierra *PS*
Revisó: Valentina Díaz / Dra. Valentina Rubiano Rodríguez - Coord. Grupo Investigaciones y Control



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
TRANSPORTES SANTANDER S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 31 DE 2017

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2018
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

C E R T I F I C A

MATRÍCULA: 05-900135-04 DEL 1972/06/06
NOMBRE: TRANSPORTES SANTANDER S.A.
SIGLA: TRANSSANDER S.A.
NIT: 890203838-6

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 30 # 59 - 09 BARRIO LAS MERCEDES
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6475101
TELEFONO2: 6475838
TELEFONO3: 3187358189
EMAIL : transsander@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 30 # 59 - 09 BARRIO LAS MERCEDES
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6455101
TELEFONO2: 6475838
TELEFONO3: 3187358189
EMAIL : transsander@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 0238 DE 1972/05/15 DE NOTARIA 01 DE
MONQUIRA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1972/06/06 EN EL FOLIO 99 DEL
LIBRO 9, TOMO 11, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA " TRANSPORTES
SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA " "TRANSSANDER S.A".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.244 DEL 07/05/2008, OTORGADA EN LA NOTARIA OCTA
VA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 25/06/2008, BAJO EL
NO. 75960 DEL LIBRO IX, CONSTA: MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL A: TRANSPORTES
SANTANDER S.A., CUYA SIGLA SERA TRANSSANDER S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 175 DEL 28/01/2011, OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA
DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 02/02/2011, BAJO EL NO.
90356 DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE BARBOSA A BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR	LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:	DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
0509	1972/09/28	NOTARIA 01	MONIQUIRA	1972/09/29			
0523	1972/10/05	NOTARIA 01	MONIQUIRA	1972/10/06			
0578	1972/11/07	NOTARIA 01	MONIQUIRA	1972/11/09			
0142	1974/03/26	NOTARIA 01	MONIQUIRA	1974/03/25			
0810	1974/12/31	NOTARIA 01	MONIQUIRA	1975/01/13			
0143	1977/03/02	NOTARIA 01	MONIQUIRA	1977/03/24			
0340	1978/05/16	NOTARIA 01	MONIQUIRA	1978/07/12			
0599	1979/10/09	NOTARIA 01	MONIQUIRA	1979/11/06			
0756	1987/08/05	NOTARIA 01	MONIQUIRA	1987/08/24			
ESCRIT. PUBLICA							
3124	1994/07/21	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	1994/09/23			
ESCRIT. PUBLICA							
6842	1998/12/29	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1998/12/30			
ESCRIT. PUBLICA							
1741	2002/08/14	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2002/10/12			
ESCRIT. PUBLICA							
611	2004/03/16	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2004/03/27			
ESCRIT. PUBLICA							
2140	2004/09/21	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2004/10/11			
ESCRIT. PUBLICA							
1669	2007/04/17	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2007/05/18			
DOCUM PRIVADO							
	2008/04/24	REVISORIA FI	BUCARAMANGA	2008/05/16			
ESCRIT. PUBLICA							
1244	2008/05/07	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2008/06/25			
ESCRIT. PUBLICA							
175	2011/01/28	NOTARIA 06	BUCARAMANGA	2011/02/02			
ESCRIT. PUBLICA							
551	2013/04/03	NOTARIA 06	BUCARAMANGA	2013/04/10			

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1972/05/15 HASTA EL 2071/05/15

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.244 DE FECHA 07/05/2008, ANTES CITADA CONSTA: 4.1. EL OFRECIMIENTO, PRESTACION, ORGANIZACION, CONTROL COORDINACION; ADMINISTRACION E INVERSION EN LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE CARRETERO, FERROVIARIO, FLUVIAL, MARITIMO Y AEREO, EN LAS MODALIDADES DE PASAJEROS Y CARGA, DENTRO DEL RADIO DE ACCION NACIONAL E INTERNACIONAL, SEGUN LAS PRESCRIPCIONES DEL GOBIERNO COLOMBIANO, TRATADOS, CONVENIOS O DECISIONES BINACIONALES O MULTINACIONALES Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES AFINES CON EL MISMO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. 4.2 LA ORGANIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, CARGA O ENCOMIENDAS, EN LOS VEHICULOS ACONDICIONADOS PARA CADA FIN, EN LAS MODALIDADES DE URBANO, SUBURBANO, VEREDAL, INTERVEREDAL, INTERDEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LAS RUTAS ASIGNADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. 4.3. CREAR O PARTICIPAR DE LA CONFORMACION DE OPERACIONES DE SISTEMAS INTEGRALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.



4.4. PARTICIPAR DE LA ADJUDICACION DE CORREDORES DENTRO DE LOS SISTEMAS INTEGRALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. 4.5. LA ADQUISICION, ADMINISTRACION Y OPERACION DE TERMINALES DE TRANSPORTE Y SUS SERVICIOS CONEXOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA EN GENERAL. 4.6. LA INVERSION EN SOCIEDADES DE TRANSPORTE MASIVO, DE ALIMENTACION O COLECTIVO DE PASAJEROS, MEDIANTE LA ADQUISICION DE ACCIONES O CUOTAS DE INTERES EN SOCIEDADES QUE PRESTEN ESTE SERVICIO. 4.7. LA PARTICIPACION EN LICITACIONES, CONCURSOS O INVITACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE MASIVO O DE ALIMENTACION, PUDIENDO CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACION, CONSORCIO O UNION TEMPORAL. 4.8. PRESTAR, LOS SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA EN LOS RADIOS DE ACCION NACIONAL E INTERNACIONAL. 4.9 ESTABLECER AGENCIAS ADUANERAS O DE REPRESENTACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL O INTERNACIONAL. 4.10. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR EL PARQUE AUTOMOTOR VINCULADO A LA SOCIEDAD. 4.11. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACION, LAMINACION, LATONERIA Y PINTURA DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL. 4.12 LA PRODUCCION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION EXPORTACION, DISTRIBUCION DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS, LLANTAS E INSUMOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. 4.13. LA DISTRIBUCION Y VENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMAS DERIVADOS DEL PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS. 4.14. LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DESTINADOS A LA COMERCIALIZACION DE DICHOS PRODUCTOS, ASI COMO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ Y PINTURA ESTACIONES DE SERVICIO PARQUEADORES, ETC. 4.15. EL ESTABLECIMIENTO DENTRO Y FUERA DE SU DOMICILIO PRINCIPAL DE CAFETERIAS, RESTAURANTES PARADORES TURISTICOS, Y EN, FIN, AQUELLOS A TRAVES DE LOS CUALES PUEDA FACILITARSE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA EN GENERAL. 4.16. LA DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, VENTA, IMPORTACION O EXPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODA CLASE Y MARCA Y DE MAQUINARIA DE TODO TIPO. 4.17. ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODA CLASE Y MARCA, YA SEAN NUEVOS O USADOS Y DE MAQUINARIA PARA MINERIA, CONSTRUCCION Y DE FUERA DE CARRETERA. 4.18. PROMOCION, DIVULGACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE TURISMO TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. 4.19. HABILITARSE COMO PROMOTOR DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES. 4.20 EL DESARROLLO Y EJECUCION DE TODO TIPO DE PROGRAMAS TURISTICOS A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 4.21. REPRESENTAR COMERCIALMENTE A PROMOTORES DE TURISMO O AGENCIAS DE VIAJES. 4.22 ESTABLECER ALIANZAS O FUSIONARSE CON OTRAS COMPAÑIAS DE TURISMO NACIONALES O EXTRANJERAS. 4.23. CONSTITUIRSE COMO COMPAÑIA CAPTADORA DE AHORRO PARA VIAJES Y DE SERVICIOS TURISTICOS PREPAGADOS. 4.24. MONTAJE DE HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE. 4.25 LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CUALQUIER MEDIO, PARA EL TURISMO NACIONAL O EN EL EXTERIOR. 4.26. LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA Y TURISTICA. 4.27. CONSTITUIRSE COMO OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES; Y TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL TURISMO. 4.28. LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O TRANSITORIAS CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA AFIN CON EL DE LA SOCIEDAD. 4.29 PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD COMERCIAL O PERSONA JURIDICA APORTANDO A ELLA SERVICIOS, DINERO U OTROS BIENES EN ESPECIE. 4.30 REALIZAR LA INVERSION DE DINERO EN LA ADQUISICION DE DERECHOS, BIENES O ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS TITULOS INMOBILIARIOS, DERECHOS U OTROS PAPELES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS, EN TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CIVILES O COMERCIALES A FIN DE OBTENER RENTABILIDAD DE ELLOS. 4.31. EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA EN LAS LABORES DE EXPLORACION, EXPLOTACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL. 4.32. FABRICACION, EMPAQUE, MAQUILA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, REPRESENTACION, INTERMEDIACION, IMPORTACION, EXPORTACION, ENSAMBLE Y ALQUILER, DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O DIFERENTE A ESTE. PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS, MODIFICARLOS, REFORMARLOS, TENERLOS VENDERLOS O GRAVARLOS A CUALQUIER TITULO. B) HACER OPERACIONES BANCARIAS Y DE CREDITO, DE SEGUROS Y

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FINANCIERAS Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS FINANCIEROS, COMERCIALES Y CREDITICIOS, Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONSECUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES, SIN QUE DE MANERA ALGUNA CONSTITUYAN ACTOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA. C) PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CONTRATACIONES DIRECTAS CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS. D) INTERVENIR COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O ADQUIRIR CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS HACIENDO APORTES EN DINERO, ESPECIE O SERVICIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL. E) ESCINDIRSE, FUSIONARSE O INCORPORARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. F) GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR PROTESTAR PAGAR O CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALESQUIERA EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO. G) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O PERTINENTES PARA LOS FINES SOCIALES DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES ANTES ENUMERADAS Y CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES CONTRACTUALES O COMERCIALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD." QUE POR ACTA NRO. 54, DEL 26/02/2013, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: SE ACORDO AGREGAR LA SIGUIENTE ACTIVIDAD AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA: "REALIZACION DE ACTIVIDADES DE APOYO A UN OPERADOR DE SERVICIOS POSTALES DE PAGO, DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES".

C E R T I F I C A

		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL			
CAPITAL AUTORIZADO	: \$480.000.000	96.000	\$5.000,00
CAPITAL SUSCRITO	: \$378.360.000	75.672	\$5.000,00
CAPITAL PAGADO	: \$378.360.000	75.672	\$5.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL QUIEN TENDRA DOS (2) SUPLENTES CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 030 DE 2007/03/23 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/12/05 BAJO EL No 73220 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
 GERENTE ADMINISTRATIVO CARDENAS GUEVARA VICTOR MANUEL.
 DOC. IDENT. C.C. 6756759

QUE POR ACTA No 22 DE 2005/04/18 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/06/27 BAJO EL No 63320 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
 PRIMER SUPLENTE FLOREZ DE SUAREZ LYDA TERESA
 DOC. IDENT. C.C. 27952168
 SEGUNDO SUPLENTE VELANDIA BLANCA NELLY
 DOC. IDENT. C.C. 27982800

QUE POR ACTA No 56 DE 2014/06/19 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/07/10 BAJO EL No 119974 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
 GERENTE GENERAL CARDENAS GUEVARA VICTOR MANUEL
 DOC. IDENT. C.C. 6756759

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.244 ANTES CITADA CONSTA, EL GERENTE GENERAL Y EN SU DEFECTO LOS SUPLENTES, TIENEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1.- EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y GENERALES PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, JUDICIALES, EXTRA

JUDICIALES, ASI COMO LA CELEBRACION, REALIZACION Y EJECUCION DE ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS. 2.- DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLITICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 3.- EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS O CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO SOCIAL A NOMBRE DE LA SOCIEDAD HASTA POR EL EQUIVALENTE EN PESOS DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE LA OPERACION. SOLICITAR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA PARA EJECUTAR ACTOS, NEGOCIOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN ESTE VALOR. 4.- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 5.- CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 6.- RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. 7.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS SU INFORME DE GESTION Y CON CORTE A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL INVENTARIO Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 8.- ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMERO E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y DESTINO. COMPARECER EN JUICIO DONDE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE ELLOS. 9.- TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUERA, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O TITULO VALOR. TENERLOS, COBRARLOS Y PAGARLOS. 10.- LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA."

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.244 ANTES CITA DA CONSTA: "... 7.- AUTORIZAR LA REALIZACION DE ACTOS Y LA CELEBRACION DE NEGOCIOS O CONTRATOS POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES CUANDO CAREZCAN DE FACULTADES O REQUIERAN DE UNA AUTORIZACION EXPRESA Y EN GENERAL ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O NEGOCIO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SU FINES. INTERVENIR EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE NO ESTEN PROHIBIDAS A LA SOCIEDAD Y TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAICES, RECIBIR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA FECHA DE LA OPERACION."

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 060 DE 2017/03/27 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/06/12 BAJO EL No 149306 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	FLOREZ DE SUAREZ LIDA TERESA	C.C.	27952168
SEGUNDO RENGLON	CARRILLO BORJA NORBERTO	C.C.	5576060
TERCER RENGLON	LASO COLLANTES MARTHA DOLORES	C.C.	60437695
CUARTO RENGLON	RODRIGUEZ CETINA HENRY	C.C.	91013308
QUINTO RENGLON	MATEUS ARIZA SANDRA XIMENA	C.C.	27984090
S U P L E N T E S			
PRIMER RENGLON	CASTRO GABRIEL	C.C.	13689306
SEGUNDO RENGLON	ARIZA VELASCO LUIS GERARDO	C.C.	13950783
TERCER RENGLON	AGUILAR BARBOSA AIMER	C.C.	74244369
CUARTO RENGLON	ARIZA DUARTE ANA CECILIA	C.C.	63433956
QUINTO RENGLON	AMADO DIAZ PEDRO ANTONIO	C.C.	91016683

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 49 DE 2009/06/08 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/06/19



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

BAJO EL No 81054 DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GOMEZ MANCILLA ALVARO
C.C. 19116900
REVISOR FISCAL SUPLENTE PINZON PORRAS ELIZABETH
C.C. 63361773

C E R T I F I C A CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRA ACTIVIDAD 1 : 4922 TRANSPORTE MIXTO.
OTRA ACTIVIDAD 2 : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO
DE: LUZ VIRGINIA SUAREZ DE ACEVEDO
CONTRA: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER Y OTROS.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA AVENIDA QUEBRADA SECA NO.
22-15.
OFICIO No 745/2002/0578-00 DEL 2002/03/28 INSCR 2003/04/01

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DE: EDELMIRA GOMEZ TARAZONA
CONTRA: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER S.A.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUCO MUNICIPAL BARBOSA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES SANTANDER S.A.
TRANSSANDER S.A., UBICADO EN EL TERMINAL DE TRANSPORTES, MODULO 2, LC. 624,
BUCARAMANGA
OFICIO No 241-2009-00101-00 DEL 2009/11/12 INSCR 2009/11/13

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DE: EDELMIRA GOMEZ TARAZONA
CONTRA: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER S.A.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUCO MUNICIPAL BARBOSA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES SANTANDER S.A.
TRANSSANDER, UBICADO EN LA CR. 10 NO. 6 - 23, BARBOSA
OFICIO No 241-2009-00101-00 DEL 2009/11/12 INSCR 2009/11/13

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO DE RCE
DE: ANTONIO MARIA GALAN EN REPRESENTACION DE DIEGO ALEJANDRO GALAN
CONTRA: TRANSPORTES DE SANTANDER S.A TRASSANDER(SIC) S.A.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO BUEN VIAJE AGENCIA DE VIAJES
Y TURISMO, UBICADO EN LA CL. 36 NO. 28-71, BUCARAMANGA.
OFICIO No 0852-2001-00078 DEL 2009/10/27 INSCR 2010/04/22

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO DE RCE
DE: ANTONIO MARIA GALAN EN REPRESENTACION DE DIEGO ALEJANDRO GALAN
CONTRA: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRASSANDER(SIC) S.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN EL TERMINAL DE TRANSPORTES
MODULO 2 LOCAL 624, BUCARAMANGA.

OFICIO No 0852-2001-00078 DEL 2009/10/27 INSCR 2010/04/22

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO DE RCE

DE: ANTONIO MARIA GALAN EN REPRESENTACION DE DIEGO ALEJANDRO GALAN

CONTRA: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRASSANDER(SIC) S.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CR. 10 NO. 6-23, BARBOSA.

OFICIO No 0852-2001-00078 DEL 2009/10/27 INSCR 2010/04/22

C E R T I F I C A

PROCESO -

DE: WILLIAM LIZARAZO VASQUEZ

CONTRA: TRASSANDER S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA NO.5974, UBICADO EN EL
TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, MODULO 2.

OFICIO No 1442 RAD.2005002020 DEL 2010/06/04 INSCR 2010/07/13

C E R T I F I C A

PROCESO RADICADO 2005-00202-00

DE: WILLIAM LIZARAZO VASQUEZ

CONTRA: TRASSANDER S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA NO. 14192, UBICADO EN EL
TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, MODULO 2 LOCAL 624.

OFICIO No 1443 RAD.2005-00202-00 DEL 2010/06/04 INSCR 2010/07/13

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO

DE: JUAN JAVIER RODRIGUEZ Y OTROS

CONTRA: TRASSANDER Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA NO. 5973,
UBICADO EN LA CARRERA 30 NO. 59-09, BARRIO LAS MERCEDES, BUCARAMANGA

OFICIO No 6992007-00162-00 DEL 2016/06/14 INSCR 2016/06/17

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO

DE: JUAN JAVIER RODRIGUEZ Y OTROS

CONTRA: TRASSANDER Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA NO. 108770,
UBICADO EN CARRERA 30 # 59 - 09 BARRIO LAS MERCEDES, BUCARAMANGA

OFICIO No 699/2007-00162-00 DEL 2016/06/14 INSCR 2016/06/17

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO

DE: JUAN JAVIER RODRIGUEZ Y OTROS

CONTRA: TRASSANDER Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA NO. 5974,
UBICADO EN TERMINAL DE TRANSPORTES MODULO 2 OFICINA 10, BUCARAMANGA

OFICIO No 699/2007-00162-00 DEL 2016/06/14 INSCR 2016/06/17

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO

DE: JUAN JAVIER RODRIGUEZ Y OTROS

CONTRA: TRASSANDER Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA NO. 141920,
UBICADO EN TERMINAL DE TRANSPORTES MODULO 2 LOCAL 624, BUCARAMANGA

OFICIO No 699/2007-00162-00 DEL 2016/06/14 INSCR 2016/06/17

C E R T I F I C A



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
DE: JUAN JAVIER RODRIGUEZ Y OTROS
CONTRA: EMPRESA DE TRANSPORTES SANTANDER - TRASSANDER Y OTROS.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSSANDER SA, CON
MATRICULA MERCANTIL N° 251067 UBICADO EN CALLE 4 # 14 - 08 BARRIO LAS DELICIAS,
PIEDRECUESTA.
OFICIO No 700 RAD. 2007-162 DEL 2016/06/14 INSCR 2016/06/20
C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO
DE: JUAN JAVIER RODRIGUEZ Y OTROS
CONTRA: TRANSPORTES SANTANDER S.A.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES SANTANDER S.A.
TRANSSANDER, UBICADO EN CARRERA 10 # 6 - 23, BARBOSA
OFICIO No.701 6800131030022007 DEL 2016/06/14 INSCR 2016/06/21
C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DE: -
CONTRA: TRANSPORTES SANTANDER S.A.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL BARBOSA
EMBARGO DE REMANENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES
SANTANDER S.A. TRANSSANDER, UBICADO EN CARRERA 30 # 59 - 09 BARRIO LAS
MERCEDES, BUCARAMANGA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA RDO:
680774089001-2009-00101-00 PROPUESTO POR EDELMIRA GOMEZ TARAZONA SIENDO
CESIONARIO: HERMES MANRIQUE MONROY.
OFICIO No 739 DEL 2017/10/20 INSCR 2017/11/07
C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
CONTRA: TRANSPORTES SANTANDER S.A.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL BARBOSA
EMBARGO POR REMANENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES
SANTANDER S.A. TRANSSANDER, UBICADO EN TERMINAL DE TRANSPORTES MODULO 2 OFICINA
10, BUCARAMANGA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA RDO:
680774089001-2009-00101-00 PROPUESTO POR EDELMIRA GOMEZ TARAZONA SIENDO
CESIONARIO: HERMES MANRIQUE MONROY
OFICIO No 739 DEL 2017/10/20 INSCR 2017/11/07
C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DE: -
CONTRA: TRANSPORTES SANTANDER S.A.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL BARBOSA
EMBARGO POR REMANENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: BUEN VIAJE
AGENCIA DE
VIAJES Y TURISMO, UBICADO EN CARRERA 30 # 59 - 09 BARRIO LAS MERCEDES,
BUCARAMANGA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA RDO:
680774089001-2009-00101-00 PROPUESTO POR EDELMIRA GOMEZ TARAZONA SIENDO
CESIONARIO: HERMES MANRIQUE MONROY
OFICIO No 739 DEL 2017/10/20 INSCR 2017/11/07

C E R T I F I C A
PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL
DE: SARMIENTO SILVA EDINSON Y OTROS
CONTRA: TRANSPORTES SANTANDER S.A.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN GIL
OFICIO No 0577 RAD 2017-000027 DEL 2017/05/22 INSCR 2017/06/01 DEMANDA
C E R T I F I C A



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 5973 DEL 1972/06/06
NOMBRE: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER
FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2017
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 30 # 59 - 09 BARRIO LAS MERCEDES
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6475101

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 5974 DEL 1972/06/06
NOMBRE: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER
FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2017
DIRECCION COMERCIAL: TERMINAL DE TRANSPORTES MODULO 2 OFICINA 10
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6475101

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 108770 DEL 2004/02/19
NOMBRE: BUEN VIAJE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2017
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 30 # 59 - 09 BARRIO LAS MERCEDES
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6475101

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 7911 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 141920 DEL 2007/09/24
NOMBRE: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER
FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2017
DIRECCION COMERCIAL: TERMINAL DE TRANSPORTES MODULO 2 LOCAL 624
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6475101

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 251067 DEL 2012/11/19
NOMBRE: TRANSSANDER SA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2017
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 4 # 14 - 08 BARRIO LAS DELICIAS
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO: 6543386

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 900142 DEL 1972/06/06
NOMBRE: TRANSPORTES SANTANDER S.A. TRANSSANDER
FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2017
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 10 # 6 - 23
MUNICIPIO: BARBOSA - SANTANDER
TELEFONO: 7486132

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 126, DEL 26-08-94, INSCRITA EL 12-10-94, POR LA JUNTA DIRECTIVA
CONSTA: LA APERTURA DE LAS AGENCIAS EN LAS CIUDADES DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Y CALI.

C E R T I F I C A

MEDIANTE INSCRIPCIÓN No 115436 DE FECHA 20/12/2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO No 273 DE FECHA 28/06/2001 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/03/14 16:29:11 -

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500278701

Bogotá, 15/03/2018



20185500278701

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES SANTANDER S.A
CARRERA 30 N° 59 - 09 BARRIO LAS MERCEDES
BUCARAMANGA - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 12299 de 15/03/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

42
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la sociedad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN922050328CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: APODERADO TRANSPORTES SANTANDER S.A.
 Dirección: CALLE 35 NO 19 - 41 OFICINA 37 CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal: 680006404
 Fecha Pre-Admisión: 20/03/2018 14:51:16
 Min. Transporte Lic de carga 00020C
 DM# 20/05/2011



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia

**PROSPERIDAD
 PARA TODOS**

Observaciones: *no se encuentra en el correo*
 Centro de Distribución: *CC 91.223.671 B/9*
 Nombre del distribuidor: *Centro Villaalba Chateau*
 Fecha: *22 MAR 2009*
 No Reside

Dirección Entada		<input type="checkbox"/>	
Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/>	
Faltado		<input type="checkbox"/>	
Cerrado		<input type="checkbox"/>	
Rechusado		<input type="checkbox"/>	
Desconocido		<input type="checkbox"/>	
No Reclamado		<input type="checkbox"/>	
No Contactado		<input type="checkbox"/>	
Aparado Clausurado		<input type="checkbox"/>	
No Existe Numero		<input type="checkbox"/>	

C.C. Centro de Distribución: *CC 91.223.671 B/9*
 Nombre del distribuidor: *Centro Villaalba Chateau*
 Fecha: *22 MAR 2009*
 No Reside

Motivos de Devolución: **472**
 Dirección Entada
 Fuerza Mayor
 Faltado
 Cerrado
 Rechusado
 Desconocido
 No Reclamado
 No Contactado
 Aparado Clausurado
 No Existe Numero

Centro de Distribución: *CC 91.223.671 B/9*
 Nombre del distribuidor: *Centro Villaalba Chateau*
 Fecha: *22 MAR 2009*
 No Reside

Observaciones: *no se encuentra en el correo*